JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicado:

73001418900520180067500.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: MAYRA ALEJANDRA ARCINIEGAS RIVERA.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – BANCO DE BOGOTÁ S.A:

- 1°) Los documentos aportados con la demanda.
- 2°) Título valor pagare.
- 3°) Poder.
- 4°) Certificado de la Superfinanciera.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – MAYRA ALEJANDRA ARCINIEGAS RIVERA:

- 1°) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.
- 2°) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 ibidem, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 069 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-12-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ